

ción de este Ministerio de 31 de agosto de 1963, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «S. A. Distribuidora Eléctrica de Elorrio» contra la Orden del Ministerio de Industria de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, que confirmó precedente resolución de veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, denegatoria de su solicitud de que se impusiera a la «S. A. Hidroeléctrica Ibérica Iberduero» un aumento en la energía eléctrica que suministra a la Sociedad recurrente, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la Orden recurrida, en la parte antes indicada, única contra la que se dirige el presente recurso, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 977, promovido por «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes» contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1966

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 977, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes», contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1966, se ha dictado con fecha 14 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes» contra Orden del Ministerio de Industria de 14 de febrero de 1966.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.750, promovido por «Société Rhodiaceta» contra resolución de este Ministerio de 13 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.750, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société Rhodiaceta» contra resolución de este Ministerio de 13 de julio de 1964, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Société Rhodiaceta, S. A.», de París, contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, torgante de la marca «Cotonyl», número trescientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y seis, debemos declarar y declaramos válida

y subsistente, por conforme a derecho, la citada Orden recurrida, así como la concesión de registro por ella otorgada, absolviéndose a la Administración de la demanda; y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.353, promovido por don Enrique Zunzunegui Moreno contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.353, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Enrique Zunzunegui Moreno contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por don Enrique Zunzunegui Moreno contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria de la inscripción de la marca «Cavisa», número cuatrocientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a derecho la citada Orden impugnada y absuelta a la Administración demandada; sin pronunciamiento especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.157, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.157, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra la Resolución del Registro de la Propiedad junio de 1964, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Abelló Pascual contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, la cual denegó la reposición solicitada por el recurrente de acuerdo del mismo Organismo de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, que concedió registro en España a la marca internacional «Pluvithion», número doscientos cincuenta y un mil novecientos doce; declaramos que aquella Resolución no es conforme a derecho, por lo que la anulamos, así como consecuentemente la inscripción y amparo legal de referencia de la mencionada marca que se impugna; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don José Luis Aduna Llevot, de Bilbao.

Vista la documentación presentada por don José Luis Aduna Llevot, como Director Gerente de la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova», de Bilbao, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autoriza a la Empresa «Viuda y Hermano de Diego Vilanova», de Bilbao para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color blanco, forma botella de 450 centímetros cúbicos de capacidad. 62,5 milímetros de diámetro por 175 milímetros de altura total, con 0,6 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están impresos en color rojo sin que exista ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 47 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 16 de mayo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público haber sido declarados minero-medicinales las aguas surgentes del manantial que se cita.

Con fecha 29 de abril de 1967 por la Dirección General de Minas y Combustibles, y una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de Minería, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «Das Lelas», sito en el paraje Das Lelas, del pueblo de Arcos, término municipal de Carballino, provincia de Orense, a petición de doña María del Amparo Quiroga y Quiroga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público haber sido declaradas minero-industriales las aguas surgentes del manantial que se menciona.

Con fecha 2 de mayo de 1967 por la Dirección General de Minas y Combustibles, y una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de Minería, han sido declaradas minero-industriales las aguas surgentes en el manantial ubicado dentro del perímetro de la concesión directa de explotación de cloruro sódico nombrada «Salina de los Huedos» número 15.582, del término municipal de Ubeda, de la provincia de Jaén, solicitada por doña Isabel Martós Barón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público haber sido declaradas minero-industriales las aguas surgentes del manantial que se cita.

Con fecha 2 de mayo de 1967 por la Dirección General de Minas y Combustibles, y una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de Minería, han sido declaradas minero-industriales las aguas surgentes en el manantial ubicado dentro del perímetro de la concesión directa de explotación de cloruro sódico «Salina de la Cruz» número 15.583, del término municipal de Ubeda, de la provincia de Jaén, solicitada por doña Isabel Martós Barón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de la Delegación de Industria de Lérida por las que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, domiciliada en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en 10 de mayo de 1967, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. 1.205 (Campo de Marte).
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: E. T. 1.147, estación bombeo aguas.
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 24 metros.
Apoyos: Canalización subterránea.
Situación E. T.: E. T. 1.147, estación bombeo aguas.
Potencia y tensión: 250 kVA., a 25.000/220-127 V.
Referencia: D. 1.074.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada, a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 10 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.312-C.

*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, domiciliada en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en 16 de mayo de 1967, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 26 de la línea a E. T. 1.121.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: E. T. 1.189, finca señor Cuadras.
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 1.927 metros.
Apoyos: Postes de madera.
Situación E. T.: E. T. 1.189, finca señor Cuadras.
Potencia y tensión: 100 kVA., a 25.000/220-127 V.
Referencia: D. 1.077.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada, a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 16 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—5.318-C.

*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, domiciliada en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en 17 de mayo de 1967, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 60 de la línea circunvalación Lérida.
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.
Final de la línea: E. T. Hospital Provincial.
Tensión: 25.000 V.
Longitud: 566 metros.
Apoyos: Canalización subterránea.
Situación E. T.: E. T. Hospital Provincial.
Potencia y tensión: 200 kVA., a 25.000/220-127 V.
Referencia: D. 1.079.